

5-1540
335



Declaracion de...

SELLO Q.VARTO, VEINTE E
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

700000

Antes de la Capinosa Verano desta villa
entor autos que sup. Contra Miguel Cabrado
sobre que me pague dos mil y quientos y quatro
reales deudas ante Vn. J. p. x. que
dho. autos los tomo ya dias haze para aleya
por mi y forma por sea lo que no ha de quel
to causando dilaciones a dilatar la p. y no
siento que se permita te aca. de que
dia por...

Suplico te haga por causada y en mi Conca
querria mandar que denoto con vnebe los
mino los ponga en posesion del p. y no
pueda sustituir que pido costas y honorarios

no e presentada o eni cos que se an por au
los Juntes a ellos no se liquide se le a au
de la causa que en el termino de tres
meses ponga los autos en posesion del ofi
cial que en te el. Vn. de exercido
a then de oger a Cuta da of. p. no me a re

belga; toman y dhenalo adulos fuen
drell. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
sio p. u. de la Cruz de la Cruz de la Cruz
aficientayen diuilio en el de la Cruz
ento y ohenato =

Antoni

+

Manuel Leon Lopez

de Villacueva

non

inmessa la m. de la Cruz de la Cruz de la Cruz
y notifi que el auto que antecede
dijo de la Cruz de la Cruz de la Cruz
en persona de la Cruz =

de Villacueva